LA SUBCONTRALORIA realiza **ANÁLISIS DEL SECTOR,** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

1. OBJETO:

Adquirir las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, tecnología, información e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable la Contraloría Municipal de Pereira.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓ NUNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de segurosy pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de segurosy pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

3. ANALISIS DEL MERCADO

1. 1. ANALISIS DEL MERCADO

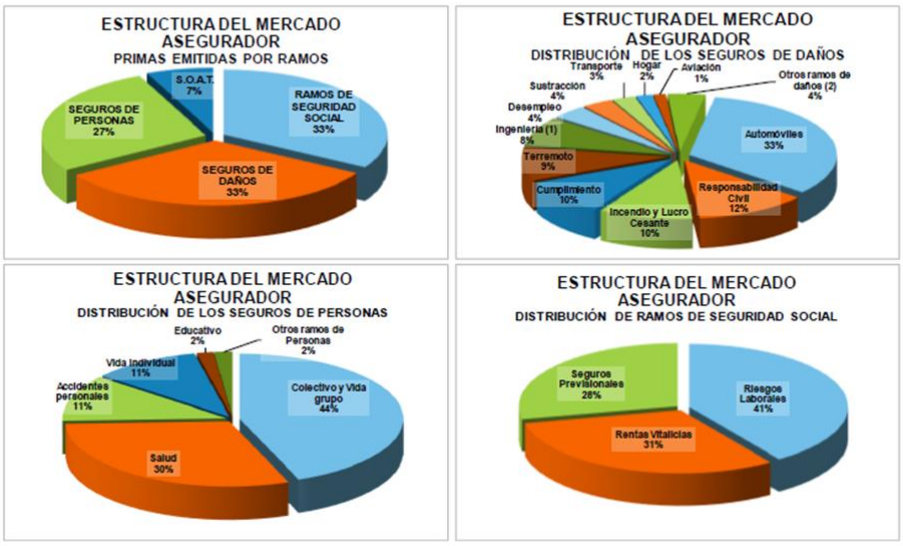
- **<u>Aspectos Generales del Mercado</u>**

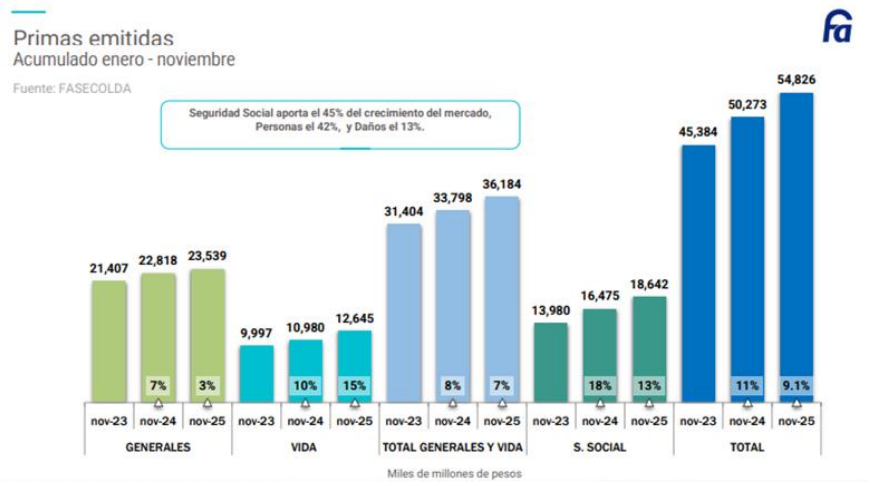
La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

Estructura del Mercado Asegurador de acuerdo con FASECOLDA, con corte a noviembre de 2025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR A NOVIEMBRE DE 2025





- **<u>Importancia del Sector en el contexto local y nacional</u>**

La presente contratación pertenece al sector terciario de la economía o sector de servicios en donde se incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

ASPECTOS ECONOMICOS

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

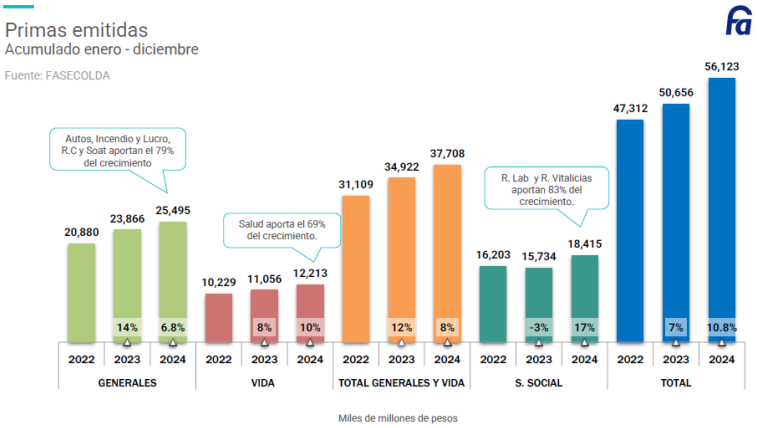
- Sector Primario o sector agropecuario.
- Sector Secundario o sector industrial
- Sector Terciario o sector de servicios

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no se encargan de producir alguna mercancía en sí, pero es el que se encarga de ofrecer y distribuir productos y servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ellos tenemos, el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, servicios de seguros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, Etc.

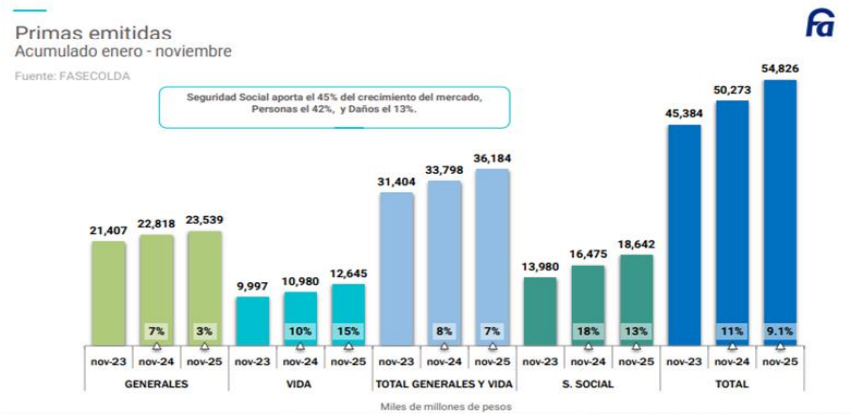
Con base en lo expuesto podemos definir que el sector económico al cual pertenece la actividad que se pretende desarrollar con lo referente a: "**Adquirir las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, tecnología, información e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable la Contraloría Municipal de Pereira**" es el sector terciario, específicamente es el sector de comercio, pues de acuerdo a los ítems a adquirir corresponden al sector asegurador.

LA INDUSTRIA ASEGURADORA Y DE CAPITALIZACIÓN

El sector asegurador colombiano con corte a noviembre de 2025 emitió primas por valor de $ 54.826 billones, lo que representa una variación del 3.6 % frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de $50.273 billones



(Datos Fasecolda)
fuente Fasecolda diciembre de 2024



Al corte de noviembre, el valor de las primas emitidas24 ascendió a $54,8b, monto superior en $4,6b al registrado el mismo mes de 2024, equivalente a una variación real anual de 3,6%. Las compañías de seguros de vida contribuyeron al crecimiento de la industria en mayor proporción que sus pares de seguros generales y las cooperativas.

En conjunto, estas dos últimas reportaron primas por $23,5b y una disminución en la variación anual real de 2,0%, mientras que los seguros de vida registraron primas por $31,3b, con una variación anual real de 8,2% frente al mismo mes del 2024. El comportamiento del entorno macroeconómico y el dinamismo en la adquisición de pólizas, han conducido a que el indicador de penetración25 del sector se ubique alrededor del 3,4%, con 1,9% en compañías de seguros de vida y 1,5% en seguros generales (incluyendo cooperativas).

Las líneas de negocio que aportan en mayor proporción al crecimiento de las primas de la industria aseguradora son terremoto, SOAT, desempleo, riesgos laborales, pensiones ley 100 y Salud. Específicamente, los ramos de terremoto, SOAT y desempleo contribuyeron conjuntamente al crecimiento nominal con 0,8pp. Por su parte, riesgos laborales, pensiones ley 100 y salud conjuntamente lo hicieron con 4,9pp.

Las utilidades del sector fueron $3,6b, dados los resultados positivos de las entidades de seguros generales y vida. Las primeras reportaron $1,3b incluyendo las cooperativas de seguros, mientras que las segundas arrojaron $2,3b.

Siniestros Incurridos:

-Total: $18,604 (miles de millones) en 2025 vs $16,853 en 2024 (≈ 10,4%).
- SFC – Información general (aseguradoras e intermediarios / link a listados oficiales) -

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/15491/industrias-supervisadasindustria-aseguradorainformacion-general-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-15491/

-FASECOLDA – Sistema de Información / Información financiera (descargas): https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

-

FASECOLDA – "Cifras de la industria – noviembre 2025" (PDF con tablas y gráficos): https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf

En el marco de la supervisión y regulación señalada, el comportamiento reciente del sector muestra una dinámica de crecimiento nominal en primas y, a la vez, presión por siniestralidad, lo cual suele traducirse en mayor rigurosidad técnica de suscripción para programas institucionales. De acuerdo con FASECOLDA, en el acumulado enero–noviembre de 2025 la industria aseguradora registró primas emitidas totales por $54,826 miles de millones, frente a $50,273 en el mismo corte de 2024 (variación aproximada 9,1%). Este comportamiento se explica por el desempeño de los segmentos de vida y seguridad social, que evidencian variaciones superiores a las de los ramos generales en el mismo periodo. Tomado de: https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf?utm_source=chatgpt.com

En el marco de la supervisión y regulación señalada, el comportamiento reciente del sector muestra una dinámica de crecimiento nominal en primas y, a la vez, presión por siniestralidad, lo cual suele traducirse en mayor rigurosidad técnica de suscripción para programas institucionales. De acuerdo con FASECOLDA, en el acumulado enero–noviembre de 2025 la industria aseguradora registró primas emitidas totales por $54,826 miles de millones, frente a $50,273 en el mismo corte de 2024 (variación aproximada 9,1%). Este comportamiento se explica por el desempeño de los segmentos de vida y seguridad social, que evidencian variaciones superiores a las de los ramos generales en el mismo periodo.

Tomado de: https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf?utm_source=chatgpt.com

Perspectivas para el 2026

Análisis regional del mercado asegurador: Colombia proyecta un crecimiento del 6,5% para 2026

Cesce, compañía aseguradora especializada en las áreas de Crédito y Cumplimiento, presenta el panorama, retos y oportunidades del desempeño de la industria aseguradora como elemento fundamental para el crecimiento económico nacional y regional.

El contexto global actual se caracteriza por una serie de desafíos económicos, incluyendo la inflación, el incremento en el precio de la energía, la volatilidad del mercado, cambios medioambientales y las importantes tensiones geopolíticas mundiales. A pesar de estas incertidumbres, Cesce mantiene una visión positiva sobre el potencial de Latinoamérica en el que el desarrollo de su sector, refleja la resiliencia de la economía y la confianza en su futuro crecimiento.

Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, comenta «cada país exige estrategias

diferenciadas por parte de las empresas de seguros. La adaptación a las condiciones específicas de cada nación, la innovación y la gestión eficiente de riesgos, son claves para el éxito del sector en Latinoamérica. Asimismo, la colaboración entre empresas, gobiernos y otros actores relevantes es fundamental para impulsar el crecimiento de la industria y promover una mayor cultura del seguro en la región».

En países como Brasil, Perú, México y Colombia, el mercado asegurador es crucial para las economías, y expertos de Cesce en cada uno de estos territorios, identificaron factores específicos que impactarán el desarrollo de la industria en cada lugar. Estos elementos trazan una hoja de ruta para fortalecer el ecosistema empresarial y contribuir al desarrollo económico regional:

- Colombia: El sector en Colombia muestra un crecimiento moderado, registrando un aumento del 5% en 2023 y proyectando una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,5% hasta 2026. El desafío para este año es continuar creciendo en cuanto a la adopción de seguros en el país y superar los resultados obtenidos en 2023. Según datos de Fasecolda, el año pasado, el número de seguros que blindan los contratos llegó a 3,33 millones, 7,2% más que en 2022.

«Adaptarse a un mercado cada vez más exigente y competitivo, implica desarrollar nuevos productos y servicios para ampliar la participación de nuestro sector en la economía. Además, la expansión a segmentos desatendidos, como la producción agrícola o las pymes, representa una oportunidad para incrementar la inclusión financiera y la cobertura del seguro de crédito y de exportación en el país», explica Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, quien agrega: «es fundamental aumentar la conciencia sobre la importancia de una cultura aseguradora para proteger la liquidez y el flujo de caja en las empresas. Esto contribuirá a superar los retos actuales y aprovechar las oportunidades de crecimiento, tanto para el sector como para el tejido empresarial colombiano».
A continuación, algunas de las conclusiones que los expertos de Cesce respecto a los desafíos y oportunidades que presenta la región para el desarrollo de la industria:

1. Encontrar un equilibrio entre la siniestralidad y los precios del seguro, complicado por la competencia y el incremento en los costos.
2. Mantener la estabilidad financiera ante dificultades de financiación.
3. Atender de forma permanente los riesgos del entorno, tanto técnicos como económicos.
4. Superar la escasa cultura aseguradora que limita el crecimiento del mercado en la región.
5. Adaptarse a los efectos económicos y cumplimientos normativos que afectan el desarrollo del mercado de seguros.
6. Aprovechar el mercado de exportación con los cambios en las divisas que se han valorizado frente al dólar.
7. Gestionar de manera eficiente el flujo de caja para reducir la dependencia de financiamiento bancario.
8. Diversificar las estrategias de negocio para enfrentar los desafíos económicos y regulatorios.
9. Explorar nuevas zonas geográficas en cada uno de los países para expandir la oferta comercial a industrias más allá de las ciudades principales.
10. Innovar en el desarrollo de nuevos e innovadores canales de distribución para llegar a más clientes.

Fuente: Fasecolda.

ASPECTOS DE ORDEN INTERNACIONAL – EL REASEGURO

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_beabdc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-Colombia

Función y Beneficios del Reaseguro

Frente a los riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

De allí la necesidad que tienen las Aseguradoras en Colombia, de buscar un respaldo a través de sus contratos automáticos o a través de un Reaseguro especial denominado facultativo para los contratos de seguros que emitan con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Superfinanciera de Colombia en materia de reaseguro y respaldo de los negocios que asuman.

De otra parte, es importante mencionar que el reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Razón por la cual, el reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de una prima para garantizar las coberturas a sus asegurados para que en caso de ocurrencia del siniestro poder indemnizar las pérdidas. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales.

El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de la cobertura de los contratos de seguros, realizándose los pagos de siniestros en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales los que generan rendimientos financieros que pasan a soportar la fortaleza financiera del sector asegurador para responder ante las adversidades en caso de siniestros.

MERCADO MUNDIAL DE SEGUROS

Mercado mundial de Seguros: El mercado mundial de seguros experimentará un crecimiento sólido en 2025 y 2026, con un aumento anual estimado de primas del 2,6% al 3%. El sector de vida liderará con un crecimiento cercano al 3% debido al envejecimiento poblacional y tasas de interés altas, mientras que no vida crecerá un 2,3%. Se prevé una expansión hacia los 7,5 billones de dólares impulsada por IA y seguros especializados.

Principales Tendencias y Resultados 2025-2026

- ✓ **Crecimiento del Mercado:** Se anticipa que las primas mundiales de seguros de vida crezcan un 3% anual en 2025 y 2026, respaldadas por tasas de interés elevadas y el aumento de los salarios reales. Las primas de seguros globales aumentarán un 2,6% anual en el periodo.
- ✓ **Seguros de Vida y Salud:** El envejecimiento de la población y el aumento de la clase media impulsan la demanda, esperándose que el sector de vida alcance 4,8 billones de dólares en 2035.
- ✓ **No Vida (Daños):** Se prevé una desaceleración en el crecimiento de las primas de no vida al 2,3% en 2025-2026, por debajo del promedio del 3,1% de los últimos cinco años.
- ✓ Tecnología e IA: Para 2033, la Inteligencia Artificial en seguros alcanzará los 91.000 millones de dólares, revolucionando la detección de fraudes y personalización. El Internet de las Cosas (IoT) redefinirá la evaluación de riesgos.
- ✓ **Desafíos**: Las aseguradoras se enfrentan a riesgos climáticos, ciberataques y la necesidad de captar talento.
- ✓ **Mercado de Reaseguros:** Se estima un crecimiento significativo del mercado de reaseguros, con una tasa compuesta anual del 9,6% hacia 2034.

El mercado de seguros en 2025-2026 muestra resiliencia, consolidando su papel como amortiguador ante la incertidumbre económica y geopolítica.

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gastos de las Entidades Estatales. a. Cambios en los presupuestos El presupuesto para el presente proceso de contratación es el que determine la entidad. b. Aspectos Técnicos Las compañías de seguros diseñan las soluciones de seguros, de acuerdo con las necesidades de los clientes, en el tema Técnico la Superintendencia Financiera de Colombia es quien aprueba a las aseguradoras la comercialización de los diferentes productos de seguros, sin embargo, son los contratos de reaseguro quienes permiten que este se acomode a las necesidades de cada cliente en particular. c. Variables económicas que afectan el sector El presente proceso de contratación se puede ver afectado por las variables económicas que afectan al sector, tales como la inflación, la variación en la TRM, el valor del SMMLV y las tasas de interés.

En la ruta https://www.dane.gov.co/ se hallan los indicadores económicos vigentes:



Acuerdo Comercial. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación recusada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

ANÁLISIS ECONÓMICO

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL SECTOR ASEGURADOR.

La ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas

"Artículo 100. *RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.*

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas*. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"*
*"**Artículo 184.** RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.*

2. Modelos de pólizas y tarifas. *La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.*
En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

3. Requisitos de las pólizas. *Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:*
a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

4. Requisitos de las tarifas*. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*
a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y

c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

5. Incumplimiento de exigencias legales. *La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes." (Subrayado fuera de texto original)*

De lo antes expuesto, se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que, dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

- **Análisis Técnico. Condiciones técnicas que influyen en el sector asegurador.**

El Contrato de Seguro.
Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

- **Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro**

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada

coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

- **Condiciones Generales del Contrato de Seguro**

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

- **Condiciones Particulares del Contrato de Seguro**

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- **LA PÓLIZA**

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato (ART. 1046 Código de Comercio). El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

- **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LAS PÓLIZAS**

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA PÓLIZA DE SEGURO DEBE EXPRESAR ADEMÁS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1) La razón o denominación social del asegurador;
2) El nombre del tomador;
3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;

4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
5) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
7) La suma aseguradora o el modo de precisarla;
8) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo
10) La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

De otra parte, el artículo 1048 del Código de Comercio Colombiano, indica que hacen parte de la póliza:

1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y
2) Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

- **Partes del Seguro**

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:
- El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes : el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro ; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142).4
4 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-269-99.htm

- **Obligaciones de las Partes del Seguro**

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio).
f. No asegurar la parte dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio).

g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio).
h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio).
i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio).
j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

- **Obligaciones de las empresas de seguros**

a. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
b. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
c. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
d. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza.

La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

EL Código de Comercio Colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable: Es la relación jurídico-económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable: Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son asegurables
Suma Asegurada: Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos: De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.
Indemnización: Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro: Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y

aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular La póliza La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

PARTES DE SEGURO

La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.
El Tomador, Asegurado y Beneficiario: pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Análisis Jurídico. Condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros.

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

El mercado asegurador en colombiano forma parte del sistema financieros y está regulado de forma muy amplia, entre las cuales destacamos:

• La constitución política de Colombia de 1991.
• El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.
• Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
• Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
• Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
• El decreto 2555 de 2010 y 673 de 2014
• Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Aspecto Legal

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”. Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las

entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…" Igualmente, el Código General Disciplinario (ley 1952 de 2019) en el numeral 1 del artículo 62 señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

• **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.

• **Seguro Global de Manejo:** Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

• **En cuanto al Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y/o Directores y Administradores,** mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación:

Frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o directores y administradores, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y/o directores y administradores:

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

- **RESPONSABILIDAD PENAL**

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo.7 Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo".8

5 Constitución Política, artículo 90
6 Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995
7 Código Penal, artículo 22.
8 Ibíd., artículo 23

- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública.9 La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por "un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones."

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: "Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas". Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto".

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

- RESPONSABILIDAD FISCAL O PATRIMONIAL

"La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades

que manejan fondos o bienes del Estado"

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal.

El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual sirve.

La ley que regula la Responsabilidad Fiscal es la 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción en su artículo 97 y subsiguientes.

En el artículo 118 de este ordenamiento se realiza el estudio de graduación de la culpa de cara a la existencia de la Responsabilidad Fiscal.

9 Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional, en acción pública de inconstitucionalidad contra el inciso 1º. del artículo 113 de la ley 200 de 1995, determinó: En este caso, si la investigación conduce a un juicio y éste culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutiva, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

De tal forma se considera para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 y el Artículo 45 del Decreto 1793 de 2021 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2022, que, en su inciso tercero, estableció:

"…También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; ***estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.***
Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas…" (el subrayado y negrilla fuera de texto)
Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

En este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 81 literal b), Decreto 403 de 2020.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado*"
Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 200010 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

10 Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

Importancia del Sector en el Contexto Nacional

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra las eventualidades objeto de cobertura.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de la nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y la superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades

aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control del Estado en todo momento.

La actividad que desempeñan las aseguradoras es una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar así acumulado, a los pocos a quienes se les presente la necesidad. Siguiendo el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a los riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que permita afrontar los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: Sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de los aportes de los asegurados y corresponden a la obligación futura que tiene el asegurador para con los asegurados. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado que sea objeto de la cobertura del contrato de seguros. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de los riesgos suscribiendo contratos con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensa los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención, que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones.

Así mismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad objeto de los contratos de seguros.

Gracias a esto, se puede mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de la nación.

De forma general en Colombia se cuenta con la Superintendencia Financiera de Colombia un organismo regulador del sector financiero del cual forma parte el sector asegurador, de igual forma la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA, las que tienen roles diferentes, pero, destinados a promover el desarrollo del sector asegurador colombiano.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Condiciones de contratación de seguros por parte de las entidades estatales en procesos recientes.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto estimado para la contratación, las Entidades Estatales deben realizar un proceso de selección de la(s) aseguradora(s) con la cual han de suscribir los contratos de seguro que satisfagan el cubrimiento de sus riesgos, proceso que se debe realizar tomando como fundamento jurídico la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993: Régimen de la Contratación Estatal
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021

- y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal.
- Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- **Menor prima o mayor vigencia**
- **Menor prima,** más empleada cuando las entidades requieren unificar vigencias o cuando cuentan con limitaciones presupuestales.
- **Mayor vigencia,** en la condición de evaluación que agota todo el presupuesto en aras de obtener la mayor vigencia que puedan otorgar los oferentes.

Modalidad de Contratación

Con fundamento en el ordenamiento legal anteriormente mencionado, la Entidad Estatal deberá realizar uno de los siguientes procesos para la selección de aseguradora(s) y suscripción de sus contratos de seguro:

- Licitación Pública
- Selección Abreviada de Menor Cuantía
- Selección de Mínima Cuantía

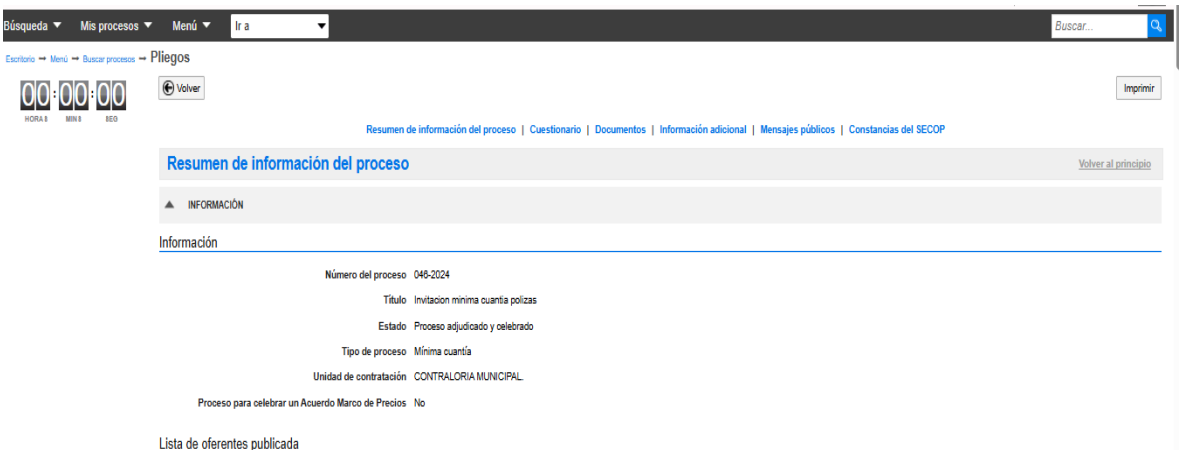
Para el caso específico que nos ocupa, La Contraloría Municipal de Pereira, regularmente realiza el proceso de selección mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

ANALISIS HISTORICO. Adquisiciones previas de la entidad contratante:

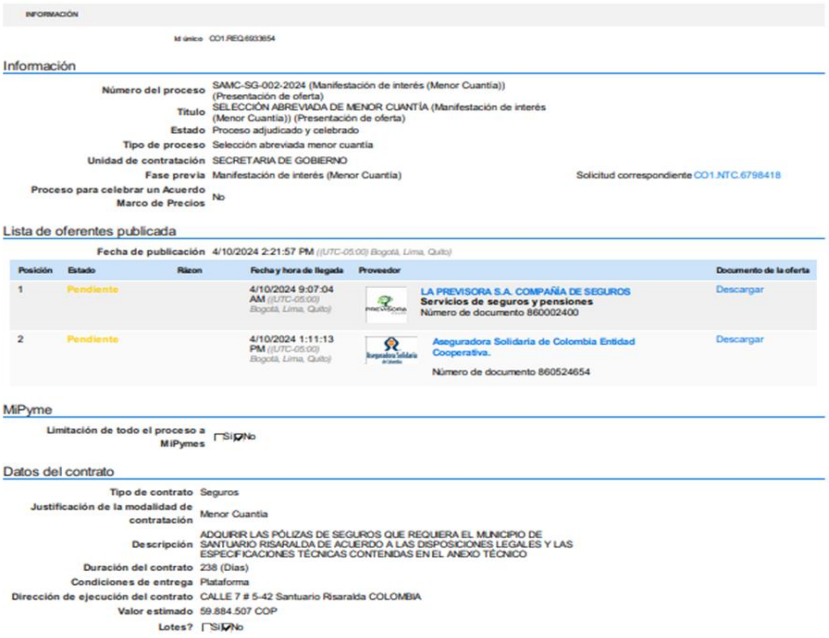
En el siguiente cuadro, se muestra las pólizas adquiridas por la entidad durante las vigencias 2021 al 2025

VIGENCIA	ASEGURADORA	MODALIDAD	VALOR
2024	ASEGURADORA SOLIDARIA	MINIMA CUANTÍA	$ 19.793.875

2024	ASEGURADORA SOLIDARIA	MINIMA CUANTÍA	$ 24.744.312
2023	ASEGURADORA SOLIDARIA	MINIMA CUANTÍA	$ 27.316.954
2022	SEGUROS DEL ESTADO	MINIMA CUANTIA	$ 23.276.490
2021	PREVISORA	MINIMA CUANTIA	**$ 21.534.042**



1.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES



INFORMACIÓN

Id único CO1.REQ.6603654

Información

Número del proceso	SAMC-SG-002-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA DE GOBIERNO
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Solicitud correspondiente CO1.NTC.6798418
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 4/10/2024 2:21:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		4/10/2024 9:07:04 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Servicios de seguros y pensiones Número de documento 860002400	Descargar
2	Pendiente		4/10/2024 1:11:13 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Número de documento 860524654	Descargar

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐SI ☑No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Seguros
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Descripción	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO
Duración del contrato	238 (Días)
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 7 # 5-42 Santuario Risaralda COLOMBIA
Valor estimado	59.884.507 COP
Lotes?	☐SI ☑No

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	SAMC-001-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN BIENES Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A POLIZAS DE SEGUROS INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS; TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA; HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS; SUSTRACCIÓN; ROTURA DE MAQUINARIA; EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO); TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO; MANEJO GLOBAL OFICIAL; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS; AUTOMOVILES; SOAT; VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	Risaralda : Santuario	$101.602.523,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 09-07-2022
2	SAMC-SG-001-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN BIENES Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A POLIZAS DE SEGUROS INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS; TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA; HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS; SUSTRACCIÓN; ROTURA DE MAQUINARIA; EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO); TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO; MANEJO GLOBAL OFICIAL; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS; AUTOMOVILES; SOAT; VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	Risaralda : Santuario	$110.271.073,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 13-04-2021
3	SAMC-SG-001-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN BIENES Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A POLIZAS DE SEGUROS INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS; TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA; HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS; SUSTRACCIÓN; EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO); TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO; MANEJO GLOBAL OFICIAL; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS; AUTOMOVILES; SOAT Y VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	Risaralda : Santuario	$79.134.460,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 11-06-2020

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 20011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la

escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Vigencia: Desde: El Doce (11) de mayo de 2026 a las 00:00 **hasta** el Doce (11) de mayo de 2027 a las 00:00 Horas.

PÓLIZAS PARA CONTRATAR:

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Manejo Global para Entidades Estatales
- Automóviles
- Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

PRESUPUESTO: El valor estimado del contrato esta soportado en el presupuesto disponible que tiene la Contraloría Municipal de Pereira para este fin, cabe anotar que las aseguradoras se negaron a entregar cotizaciones por competencia del mercado, razón por la cual se cuenta con un precio estimado, de la asesoría de los Corredores de Seguros y del valor por concepto de pólizas adquiridas al comienzo de la vigencia 2026, determinando entonces cómo presupuesto oficial la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$ 30.000.000,oo**) IVA INCLUIDO.

ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el análisis de la demanda y los procesos consultados podemos evidenciar que las empresas que pueden ofrecer a la Contraloría Municipal de Pereira este tipo de bienes son:

- **Proveedores de Seguros**

SBS SEGUROS COLOMBIA		LA EQUIDAD SEGUROSGENERALES OC	
ALLIANZ COLOMBIA		LA PREVISORA SACOMPAÑÍA DE SEGUROS	
ASEGURADORA SOLIDARIA DECOLOMBIA LTDA		LIBERTY SEGUROS SA	

BBVA SEGUROS COLOMBIA		MAPFRE SEGUROSGENERALES DE COLOMBIA SA	
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALESSA		ZURICH COLOMBIA	
COMPAÑÍA ASEGURADORA DEFIANZAS SA. CONFIANZA		SEGUROS ALFA SA	
HDI SEGUROS DECOLOMBIA S.A.		AXA COLPATRIA SA	
COMPAÑÍA MUNDIAL DESEGUROS SA		SEGUROS DEL ESTADO SA	
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA		SEGUROS BOLIVAR SA	

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROSSA		POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de lascompañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener

autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a loestablecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánicodel Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participaciónen consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como unapráctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Actualmente se encuentran debidamente autorizadas para operar en Colombia 42 compañías de seguros, de éstas, 24 cuentan con la autorización de la Superintendencia Financiera para los ramosde seguros generales, que corresponden a las pólizas que son objeto de esta contratación y 18 compañías de seguros de vida, que están autorizadas para operar los ramos de seguros de personas.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentaciónde ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidadcon que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

Dentro de las aseguradoras autorizadas para operar los ramos de seguros generales, objeto de la presente contratación, las siguientes corresponden a las aseguradoras que participan usualmente enlos procesos de contratación que adelantan las entidades estatales:

ASEGURADORA	PÓLIZAS OFERTADAS	FRECUENCIA
La Previsora S.A.Compañía de Seguros	Las correspondientes aseguros generales y Vida	Regularmente
AXA Colpatria SegurosS.A.	Las correspondientes aseguros generales y vida	Regularmente
MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.	Las correspondientes aseguros generales y Vida	Regularmente

ASEGURADORA	PÓLIZAS OFERTADAS	FRECUENCIA
HDI Seguros S.A.	Las correspondientes aseguros generales	Selectivamente segúnanálisis de riesgos
Suramericana deSeguros	Las correspondientes aseguros generales.	Selectivamente segúnanálisis de riesgos
CHUBB Seguros Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros	Periódico según análisis de riesgos y políticas de suscripción
Seguros del Estado S.A.	Las correspondientes aseguros generales y Vida	Selectivamente segúnanálisis de riesgos y capacidad de reaseguro
Liberty Seguros S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
Aseguradora Solidaria S.A.	Las correspondientes aseguros generales	Selectivamente segúnanálisis de riesgos y la capacidad de sus contratos de reaseguro
Allianz Seguros S.A.	Las correspondientes aseguros generales	Selectivamente segúnanálisis de riesgos
Suramericana deSeguros S.A	Las correspondientes aseguros generales	Selectivamente segúnanálisis de riesgos
Mundial de Seguros S.A.	Aviación, SOAT	Selectivamente según análisis de riesgos
Zúrich Seguros S.A.	Aviación	Selectivamente según análisis de riesgos

- **SITUACIÓN DEL MERCADO ESPECÍFICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Esta póliza tiene un comportamiento muy particular de situación de mercado que hoy en día por los antecedentes de la situación del país han generado la reducción de oferta por parte de las aseguradoras y de difícil obtención de condiciones, razón por la cual en el ejercicio contractual que adelanta el Estado Colombiano en su colocación para esta cobertura, se ha encontrado con un cambio en las condiciones por mayor onerosidad y menores límites de valor asegurado. Esto endurece las condiciones de los procesos de contratación que adelantan las Entidades.
Únicamente quedan las siguientes aseguradoras respaldando esta póliza, pero con una selección de riesgos muy específico:

- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

- LA PREVISORA SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

- **SITUACIÓN DEL MERCADO ESPECÍFICO DE INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIEROS**

Esta póliza tiene un comportamiento muy particular de situación de mercado asegurador y reasegurador, razón por la cual en el ejercicio contractual que adelanta el Estado Colombiano en sucolocación para esta cobertura, únicamente quedan las siguientes aseguradoras respaldando esta póliza, pero con una selección de riesgos muy específico:

- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

FALLOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUE AFECTAN EL MERCADO DE RAMOS PATRIMONIALES

De otra parte, es importante destacar que la Contraloría General de la República, a través del Auto No. 1484 del 2 de diciembre de 2020 imputa cargos por responsabilidad fiscal en el caso de Hidro Ituango aproximadamente por 4 billones de pesos, y vincula civilmente responsable a las aseguradoras: AXA Colpatria, SBS Seguros Colombia y Suramericana de Seguros S.A., afectando las pólizas patrimoniales que otorgan cobertura al erario público.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado que las compañías de seguros que habitualmente suscriben póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros, para entidades del Estado tengan inconvenientes para la colocación y obtención de condiciones en el mercado reasegurador, lo que podría generar la abstención de participación en los procesos de contratación públicos, desmejora en las condiciones técnicas a otorgar, incremento de primas e incremento de deducibles, entre otros.

- **SITUACIÓN DEL MERCADO ESPECÍFICO DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES EN EL AMPARO DE AMIT**

En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las Entidades Estatales,se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente porel amparo de AMIT, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

Por lo anterior algunos Clientes han tenido que reducir límites asegurados y/o incrementar los deducibles para el amparo de AMIT. A continuación, se muestran algunas Entidades que se han vistoafectadas como

consecuencia de esta situación.

- **Transmilenio,** los reaseguradores se abstuvieron de dar respaldo para AMIT al mercado local. Es decir, no lograron obtener esta cobertura.
- **Alcaldía Mayor de Bogotá,** el sublímite de cobertura de AMIT pasó de $80.000 millones a $30.000 millones, y el deducible para esta cobertura quedó en el 25% del valor de la pérdida mínimo 111 SMMLV.
- **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, el cual disminuyó el sublímite de AMIT de $285.000 millones a $160.000 millones.
- **Defensoría del Pueblo,** se redujo el sublimite de $50.000 millones a $20.000 millones

- **Dinámica del mercado. Esquemas de gestión de riesgos utilizado en el sector aseguradoras y forma de interacción de las aseguradoras en dicho esquema.**

En el esquema de gestión de riesgos es fundamental tener claridad acerca del concepto de **riesgo.** La palabra “riesgo” tiene diferentes acepciones en el idioma castellano, que giran en torno al sentidode “proximidad de un daño” Referida al campo de la seguridad el término riesgo concreta su significado en la siguiente definición: “Incertidumbre de ocurrencia de un suceso con efecto negativos,considerando la magnitud de dichos efectos”.

En la realización de una acción, por ejemplo, cruzar una vía urbana, existe el riesgo de ser atropellado(fallo de la acción) y la seguridad de cruzar la calle (éxito de la acción). Esta acción puede concluir con uno de los dos desenlaces citados. Sin embargo, la probabilidad de que se produzca uno u otroes distinta y dependerá de diversos factores: condiciones de la vía, tráfico existente, hora del día, características del peatón. Por otra parte, en el caso de materialización del riesgo (fallo del accidenteatropello), los daños que pueden sufrir el peatón son también variables, desde magulladuras sin importancia, incapacidad a fallecimiento.

En el estudio de los riesgos, que en el ejemplo anterior se aplica a un caso sencillo, se manejan los mismos conceptos, apoyando en técnicas de distintas disciplinas que permitan un conocimiento detallado y objetivo. Así es habitual aplicar técnicas estadísticas, criterios económicos, de fiabilidad, legales, arquitectónicos, de ingeniería y otras ciencias.

Por otra parte, los individuos, influenciados por las circunstancias de cada situación personal, perciben los riesgos en forma subjetiva. Esta percepción, aunque no está basada en ninguna metodología científica, tiene validez social, que influye en la consideración y decisiones que toman los responsables políticos. Son ejemplos característicos de esta valoración subjetiva los riesgos nucleares, químicos, medio ambientales, epidemiológicos, inseguridad ciudadana y de gran actualidad de conservación del empleo.

La percepción social de los riesgos se deriva de la influencia de los factores de conocimiento (riesgo conocido o desconocido- con poca o ninguna información pública), severidad (catastróficas e incontrolable a leves y fácilmente controlables), número de personas afectadas y voluntariedad respecto a la exposición al riesgo (riesgo impuesto a riesgo buscado). Estos factores se ponen de manifiesto en diversos estudios sicométricos.

El tratamiento adecuado de los riesgos, respetando la percepción social existente, ha de ser dado en base a un conocimiento objetivo, por tanto, con fundamentos científico-técnicos, que esté a disposición de quienes debe tomar las decisiones.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

1.1 Análisis de capacidad financiera

En el marco del proceso de contratación que nos ocupa, la entidad, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, se establecen los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes teniendo en cuenta la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Como resultado de lo anterior, se ha realizado un análisis de los indicadores financieros de empresas del sector que se relaciona a continuación:

1.2 Análisis de Indicadores Financieros del Mercado Asegurador

En los diferentes procesos que desarrolla disponer la Superintendencia Financiera de Colombia, la Entidad debe realizar un análisis de los indicadores financieros, para de esta forma establecer la capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el precepto establecido en el citado decreto.

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, específicamente de las principales compañías de seguros que participan en los procesos de selección adelantados por Entidades del régimen de contratación público, se hace necesario considerar los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento sin reservas técnicas, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La revisión de los indicadores financieros para la presente contratación se realizará de acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Proponentes - RUP el cual deberá encontrarse vigente, en firme y con información con corte al 31 de diciembre de 2024. La información que se muestra en los cuadros incluidos a continuación, han sido estructurados con la información extractada de las cifras registradas en el Registro Único de Proponentes RUP, suministrado por las compañías de seguros que tienen aprobados los ramos que conforman el Programa de Seguros de disponer de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial lo correspondiente a cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.

Es por esta razón que se han establecido, la formula del Cuartil inferior por cada indicador, los rangos de distribución, en los cuales se considera se obtendrá la mayor muestra de la población de aseguradoras analizadas, obteniéndose el siguiente resultado:

			CIAS
PROMEDIO		**53%**	9
MEDIANA		**58%**	10
CUARTIL INFERIOR		**60%**	11

El objetivo es determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista. Así las cosas, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección, la entidad realizo su análisis a partir de la información financiera de las Compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia.

a) Análisis del indicador de liquidez.

Se realizó el análisis de los indicadores de liquidez que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que resultan los siguientes indicadores correspondientes a compañías de seguros generales:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

LIQUIDEZ			
ASEGURADORA / AÑO	2024		
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.80		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1.86		
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1.45		
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.20		
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	5.15		
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	2.27		
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	1.24		
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5.33		
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1.13		
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2.75		
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3.71		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3.31		
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.26		
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	1.08		
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4.62		
MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	1.74		CIAS
PROMEDIO o MEDIA	**2.45**	**41%**	7
MEDIANA	**1.86**	**53%**	9
CUARTIL INFERIOR	**1.22**	**53%**	9
MAXIMO	**5.33**	**6%**	1
MINIMO	**0.80**	**100%**	17

Analizando los indicadores anteriormente presentados, los limites se encuentran en los rangos de 0.80 a 5.33. Se realiza un estudio previo mediante promedio aritmético de la población de aseguradoras seleccionada, obteniéndose un promedio considerablemente alto en cada uno de los indicadores; con una desviación estándar poblacional considerablemente mayor a lo establecido en los datos de cada indicador, debido a la diversidad de valores financieros obtenidos. Razón por la cual no es pertinente seleccionar este método como medio para obtener los indicadores financieros solicitados en el presente proceso, en aras de permitir la pluralidad de oferentes. De acuerdo a la tabla se evidencia que la mayor población de aseguradoras seleccionadas se encuentra en un 53% obtenido mediante la fórmula de cuartil inferior con un índice de liquidez 1.22. El Límite del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que son los que normalmente se presentan a estos ejercicios licitatorios representan la muestra base del presente cálculo es 1.22, lo cual no solo garantiza la efectividad del índice, sino la efectividad de oferentes al interior del proceso de contratacion. Indicando que esta actividad económica cuenta con 1.22 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de acudir a endeudamiento adicional.

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.22 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el cuartil Inferior. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Lo anterior, se traduce en que, el Índice de Endeudamiento mide la deuda con relación al valor total de las acciones, a menudo se usa para examinar cuánta deuda usa la empresa como apalancamiento (tratar de incrementar su valor por medio de dinero prestado). Un Índice de Endeudamiento alto muestra que una empresa recurre constantemente a deuda como método de financiamiento, lo que a su vez es una señal de riesgo.

ENDEUDAMIENTO			
ASEGURADORA / AÑO	**2024**		
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.86		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.72		
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.88		
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.73		
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0.87		
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.84		
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0.91		
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.77		
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.84		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	0.85		
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.91		
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.83		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.83		
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.83		
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0.83		
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0.85		
MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	0.94		**CIAS**
PROMEDIO	**0.84**	**53%**	9
MEDIANA	**0.84**	**47%**	9
CUARTIL INFERIOR	**0.84**	**47%**	9
MAXIMO	**0.94**	**100%**	17
MINIMO	**0.72**	**6%**	1

La información antes expuesta, corresponde a las aseguradoras que cuentan con la aprobación de los ramos o pólizas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de las cuales algunas participan en los procesos de contratación del seguro objeto del proceso.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos mínimos y máximos entre 0.72 hasta 0.94, este indicador es producto de la situación de cada compañía como tiene planteado sus procesos de contabilización de las reservas técnicas en el pasivo, las cuales corresponden a

provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas.

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el Cuartil Inferior, teniendo en cuenta que se evidencia que la mayor población de aseguradoras seleccionadas se encuentra en un 47% del rango obtenido mediante la fórmula de cuartil inferior con un índice de Endeudamiento del Menor o igual al 0.84, esta base para garantizar la Pluralidad de Oferentes.

No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Es de anotar que la Utilidad Operacional mide la ganancia a través de las operaciones comerciales, pero siempre excluye los beneficios obtenidos por inversiones, que es el principal renglón del cual las aseguradoras obtienen sus utilidades. Así las cosas, el Limite Base de la utilidad operacional es Cero (el indicador aparece Indeterminado), aspecto que no representa riesgo o dificultades en el pago de sus obligaciones financieras por los intereses de deuda, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura en 0 ó Indeterminado

RAZON DE COBERTURAS DE INTERESES			
ASEGURADORA / AÑO	2024		
ALLIANZ SEGUROS S.A.	INDETERMINADO		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	96.75		
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1100.75		
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO		
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	365.7		
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	164.05		
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0.87		
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	336.83		
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	71.95		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO		
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	147.44		
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	122.75		
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	71.73		
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	42.4		
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	INDETERMINADO		
MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	INDETERMINADO		CIAS
PROMEDIO	**229.20**	**53%**	9
MEDIANA	**122.75**	**71%**	12
CUARTIL INFERIOR	**71.73**	**82%**	14
MAXIMO	**1100.75**	**35%**	7
MINIMO	**0.87**	**100%**	17

Es de anotar que la Utilidad Operacional mide la ganancia a través de las operaciones comerciales, pero siempre excluye los beneficios obtenidos por inversiones, que es el principal renglón del cual las aseguradoras obtienen sus utilidades. Así las cosas, el Limite Base de la utilidad operacional es Cero (el indicador aparece Indeterminado), aspecto que no representa riesgo o dificultades en el

pago de sus obligaciones financieras por los intereses de deuda. Así la muestra analizada registra aseguradoras cuyo indicador es indeterminado, por cuanto no cuentan con gastos de intereses. Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura mayor o igual 71.73 ó Indeterminado, teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de la población observada de aseguradoras se encuentra en un porcentaje del 82%, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes

Indicadores de Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 DE 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejará de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente debe tenerse en cuenta que en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo.

Frente a la verificación de la capacidad organizacional, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo. Vale la pena resaltar que

estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Estos indicadores ROE (Rentabilidad del Patrimonio) y ROA (Rentabilidad del Activo), han sido estudiados y modificados conforme a las observaciones de entidades que manifestaron su interés en participar, a continuación, se presentan las condiciones del sector para estos indicadores así:

Compañías de seguros de Generales que tienen aprobados los ramos o pólizas que conforman el programa seguros objeto del proceso.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
ASEGURADORA / AÑO	2024		
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.35		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.22		
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.26		
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.42		
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0.32		
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.56		
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0.01		
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.38		
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.28		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.40		
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.60		
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.13		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.29		
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.24		
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0.14		
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0.04		
MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	0.37		CIAS
PROMEDIO	**0.29**	**53%**	9
MEDIANA	**0.29**	**53%**	9
CUARTIL INFERIOR	**0.18**	**53%**	14
MAXIMO	**0.60**	**88%**	15
MINIMO	**0.01**	**100%**	17

El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo se encuentran de acuerdo a la formula del Cuartil inferior adoptado mayor o igual a 0.18, acorde a lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad del Patrimonio en Mayor o Igual a 0,18 con el ánimo de buscar pluralidad de oferentes con indicadores positivos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
ASEGURADORA / AÑO	**2024**		
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.04		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.06		
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.03		
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.11		
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0.04		
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.08		
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0.00		
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.08		
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.04		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	0.05		
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.05		
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.02		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.04		
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.04		
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0.02		
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0.01		
MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	0.02		**CIAS**
PROMEDIO	**0.04**	**65%**	11
MEDIANA	**0.04**	**65%**	11
CUARTIL INFERIOR	**0.02**	**65%**	11
MAXIMO	**0.11**	**6%**	1
MINIMO	**0.00**	**100%**	17

El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.02, acorde a lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad sobre activos en Mayor o Igual a 0,02 con el objetivo de indicadores positivos y lograr pluralidad de oferentes.

Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

11.2. Indicadores financieros a requerir para esta contratación:

Tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta los indicadores a diciembre 31 del año 2024.

Por lo anterior, la Entidad atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…". (Subraya fuera de texto) y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "…La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes" procede a establecer dentro del pliego de condiciones del proceso, los siguientes indicadores, justificando la solicitud de los mismos así

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
LIQUIDEZ	≥	1.22
ENDEUDAMIENTO	≤	0.84
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥	71.73
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	0.18
RENTABILIDADDEL ACTIVO	≥	0.02

TIPO	DESCRIPCION	REQUERIDO
FINANCIERO	Índice de Liquidez	Igual o superior a **1,22**
	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a **0,84**
	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual **a 71.73 o indeterminado**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre e patrimonio	Mayor o igual a **0,18**
	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,02**

La verificación financiera del presente proceso se ha determinado con los indicadores antes determinados.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y en referencia a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el objetivo de los requisitos es establecer las condiciones mínimas para los proponentes en la forma de que se evalúen las ofertas que tienen condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Los siguientes indicadores de capacidad financiera: índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura y los indicadores de capacidad organizacional: rentabilidad de patrimonio y rentabilidad de activo, fueron computados en base al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y la guía para elaborar estudios de sector de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para poder identificar los participantes del mercado toma como referencia la información suministrada por el sistema integrado de información societaria de Información de acuerdo a las empresas registradas a nivel Colombia y que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía, que para este caso son las actividades económicas K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros para calcular los indicadores referidos anteriormente, se estudió una muestra de 12 empresas, estos datos analizados fueron tomados, con base a información recopilada por el sistema integrado de información societaria de Información a corte 31 de diciembre de 2024 (última base de datos registrada por la Superintendencia de Sociedades a 2024). La seriedad de la información encontrada por los proponentes es responsabilidad total de dichas Entidades.

ANALISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS: teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el alcance de los objetivos del Proceso de Contratación o en la Ejecución del Contrato.

CLASES DE RIESGOS

No existe una clasificación universal que contemple todos los componentes y circunstancias a considerar y proporcionar un ordenamiento total y excluyente. Sin embargo, a los efectos del modelode análisis expuesto, se establece las clasificaciones siguientes en función de los componentes de los riesgos y circunstancias en que interaccionan con los sujetos:

- POR LA CAUSA ORIGINAL
- POR LA EVOLUCIÓN EN EL TIEMPO
- POR EL ÁMBITO DE AFECTACIÓN
- POR LA INTENSIDAD GENERAL DE LOS EFECTOS
- POR LA INTENSIDAD / GRAVEDAD DE LOS EFECTOS.

- POR LA RECURRENCIA EN EL TIEMPO (PROBABILIDAD)

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadaspara el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, a veces de dudosavalidez, por lo que pueden no ser apropiadas para buscar la protección futura. A menudo, al carecerde experiencias con respaldo estadístico, se hace necesario acudir a hipótesis “Posibilistas”, que notienen una base científica (no se pueden conseguir por falta de medios), pero que se convierten en los únicos elementos de valoración para la toma de decisiones, y por tanto, de gran valor práctico

Finalmente, y teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue con implementación de un esquema de gestión de riesgos es la identificación y evaluación de los riesgos detectados y elaborarlas políticas pertinentes para disminuir los riesgos diferenciando dos calificaciones del riesgo, de una parte, la evaluación de la probabilidad que ocurra un riesgo en cuestión y de otra, la evaluación de lagravedad económica (cantidad: valor económico) del daño, en caso de que el riesgo se materialice.

La evaluación más interesante para una Gerencia de Riesgos y para los actores del mercado asegurador es aquella que sopesa ambos conceptos de probabilidad e intensidad.

Lo anterior conlleva frente al mercado asegurador que cuando se cuenta con esquemas que permitan identificar los riesgos y se valoren los mismos conllevan al final a tener un análisis integral de riesgos,de tal forma que las aseguradoras y reaseguradores puedan tener un mejor conocimiento de los riesgos que están asumiendo y este redunda en obtener mejores condiciones.

FUENTES DE CONSULTA DEL PRESENTE ANALISIS

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de sector fueron:

1. Fasecolda: www.fasecolda.com.
2. Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co
3. Marco Normativo: Presidencia de la Republica: www.presidencia .gov.co
4. Estudio de la demanda y la oferta: Las fuentes consultadas para obtener información concreta para el presente análisis fueron: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Se firma a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.



CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor Municipal de Pereira

Revisó y Aprobó: Yeisson Córdoba – Asesor Jurídico.
Reviso: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica.
Elaboró: CORREDORES DE SEGUROS S.A.